

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 19 de abril de 2023. A Despacho de la señora Juez, informando que Coosalud EPS-S allegó respuesta al requerimiento comunicado por Oficio No. 191 del 24 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00200-00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yeison José Martínez López
Auto: 751

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, observa el juzgado que Coosalud EPS-S informa que el demandado, señor Yeison José Martínez López registra en sus bases de datos que su domicilio es la vereda El Placer – Tierra Blanca de Roldanillo, y que sus números de teléfono son 3126963741 y 6000000, se dispondrá requerir a la parte demandante para que realice las gestiones pertinentes encaminadas a notificar al ejecutado ya sea en forma física siguiendo el trámite del artículo 291 y s.s. del CGP ora vía whatsapp atendiendo lo reglado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que gestione la notificación del demandado Yeison José Martínez López, ya sea mediante el envío del citatorio de que trata el artículo 291 del CGP a la dirección física: Vereda El Placer – Tierra Blanca de Roldanillo, ora realizando la notificación del antes citado vía whatsapp al número 3126963741 – de contar éste con dicho servicio -, para lo cual deberá seguir el trámite previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **20 DE ABRIL DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00a4262e3653069965d68b93fc7e7933a95b72f7ad7d4aefd48e63fc7f0aa30c**

Documento generado en 19/04/2023 05:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>